



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 660-2015-A-MPA

Atalaya, 24 de agosto de 2015.

PROCLAMACIÓN DE ALCALDE DELEGADO Y REGIDORES DEL CENTRO POBLADO MENOR DE OVENTENI, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El Acuerdo N° 012 de Sesión Extraordinaria N° 005 de fecha 24 de marzo de 2015, por el que se aprueba la convocatoria de las Elecciones Municipales en el Centro Poblado Menor de Oventeni Atalaya; la Resolución de Alcaldía N° 237-2015-A-MPA de fecha 27 de marzo del año en curso, por la que se oficializa la Convocatoria a las Elecciones en el Centro Poblado Menor de Oventeni; la Resolución de Alcaldía N° 482-2015-A-MPA de fecha 15 de junio del presente año, por la que se designó el Comité Electoral para las Elecciones Municipales en el Centro Poblado Menor de Oventeni; el Acta de Resultado Final de Elecciones Municipales-2015, suscrito por el Comité Electoral del Centro Poblado Menor de Oventeni con fecha 16 de agosto del presente año; el Informe N° 165-2015-SG-MPA del 18 de agosto último y;

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo X de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las Municipalidades Provinciales la creación de Municipalidades Delegadas.

Que, de conformidad con el artículo 194°, primera parte, de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos sociales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Acuerdo N° 012 de Sesión Extraordinaria N° 005 de fecha 24MAR2015, se aprobó la convocatoria de las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de esta jurisdicción, en concordancia con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 001-2007-MPA y la normatividad vigente. Encargándose a la Oficina de Secretaría General y la Gerencia de Asesoría Jurídica realizar las debidas coordinaciones para el cumplimiento del proceso electoral 2015.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 237-2015-A-MPA de fecha 27MAR2015, se oficializa la Convocatoria para las Elecciones en el Centro Poblado Menor de Oventeni, señalándose el día 16AGO2015 como fecha de realización de las mismas.

Que, por la Resolución de Alcaldía N° 482-2015-A-MPA de fecha 15JUN2015, se reconoce al Comité Electoral para las Elecciones Municipales en el Centro Poblado Menor de Oventeni, elegido en Acto Público, según consta en el documento Acta de Reunión de 13JUN2015, el cual quedó conformado de la forma siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Sr. WILLIAM ALFREDO CASAS AUCAYAURI	Presidente
2	Sr. MANUEL ALIAGA SHAMPAY	Vicepresidente
3	Sr. GILDER OSWALDO PASCHO MATEO	Secretaria
4	Sra. MILY PILAR MUÑOZ CASTRO GONZALES	1er. Vocal..
5	Sra. DULCINEA ERIKA CCATAMAYO ARAUJO	2do. Vocal.

Que, mediante el Acta de Resultado Final de Elecciones Municipales-2015, suscrito por el Comité Electoral del Centro Poblado Menor de Oventeni con fecha 16AGO2015, se deja constancia el resultado del escrutinio final, obteniéndose el siguiente resultado:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 660-2015-A-MPA



- Movimiento Indígena "Gran Pajonal" MIGP = 438 Votos.
- Movimiento Político Independiente "Juventud Pajonalina" = 587 Votos.
- Movimiento Político Independiente "Uniendo al Desarrollo del Gran Pajonal" = 396 Votos.

Que, el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que para el Alcalde y Regidores de los Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial ratificando el resultado de las Elecciones convocadas para tal fin.

Que, el artículo 8° de la Ley 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que el Alcalde Provincial proclama al Alcalde y su lista de Regidores, que obtienen la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

En consecuencia, se tiene que el Movimiento Político Independiente "Juventud Pajonalina" ha resultado ganador de los comicios llevados a cabo en el Centro Poblado Menor de Oventeni, correspondiendo en este sentido formalizar la proclamación de las autoridades edilas elegidas, emitiéndose para el efecto el acto administrativo respectivo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR al Señor **GILTER YUNIOR AUCAYAURI VELA**, como Alcalde Delegado del Centro Poblado de Oventeni, jurisdicción del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, por el Periodo 2015-2018, y como regidores de la misma localidad, a los ciudadanos siguientes:

- | | |
|---------------------------------------|------------------|
| - Sr. MIGUEL CASTRO ROCA | Primer Regidor. |
| - Sr. JESÚS PRUDENCIO BLAS MUNASCA | Segundo Regidor. |
| - Sr. YAN JAIRZINHO CCATAMAYO SANCHES | Tercer Regidor. |
| - Sr. MERENO IRANTZISHI INGRISHI | Cuarto Regidor. |
| - Sr. JUAN PABLO ROSALES PONCE | Quinto Regidor. |

A quienes se les reconoce su condición de autoridades municipales, así como las facultades que por ley les asiste, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cursar la presente resolución a las autoridades competentes de la jurisdicción, así como al Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Instituto Nacional de Estadística e Informática, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto cualquier resolución anterior que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de esta institución edil, el registro, distribución y archivamiento del presente documento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Francisco De Asis Mendoza De Souza
ALCALDE